



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Iniciativa de Decreto para la actualización del coeficiente del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, a que hace referencia la fracción III del artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, para el ejercicio 2026.

J 9 JUL 2026
Turne a la Comisión (es) de
Hacienda y Presupuestos.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL PLENO DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
P R E S E N T E S.**

La suscrita **LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRIGUEZ**, diputada integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano de la LIV legislatura, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que me son conferidas en los términos dispuestos por los artículos 28, fracción I y 35 fracción I de la Constitución Política y los artículos 26 párrafo 1 fracción XI, 27 párrafo 1, fracción I, 133 párrafo 1, 135 párrafo 1 fracción I, 137 párrafo 1 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de Jalisco, someto a la elevada consideración del pleno de este Honorable Congreso, la presente **INICIATIVA DE DECRETO para la actualización del coeficiente del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, a que hace referencia la fracción III del artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, para el ejercicio 2026,** al tenor de la siguiente:

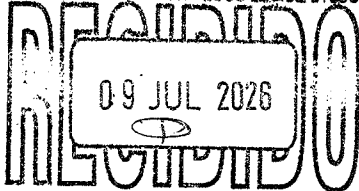
INFOLEJ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2985-LXIV

6343

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



HORA 15:15

I. Es facultad del Congreso del Estado de Jalisco en términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado, legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Es facultad de los diputados del Congreso presentar iniciativas de Ley o Decreto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 fracción I de la Constitución Política y 26 párrafo 1 fracción XI, 27 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Jalisco.

III. Es iniciativa de decreto, la que versa sobre la creación, reforma, adición derogación y abrogación de disposiciones sobre el otorgamiento de derechos o imposiciones de obligaciones a determinadas personas, y es relativa a tiempos y lugares específicos, conforme lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

IV. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, se presenta Iniciativa de decreto a efecto de atender lo planteado en el oficio DGIC/DPCF/852/2026, suscrito por el Director de Planeación y Coordinación Fiscal, Octavio Álvarez Jaimes, y que tiene como



finalidad solicitar la actualización del coeficiente del 30% del Fondo de Fomento Municipal para el ejercicio 2026, y estar en posibilidades de determinar el ajuste relativo a los municipios del estado; mismo que se inserta de forma íntegra:



Guadalajara, Jalisco 02 de julio de 2025



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Iniciativa de Decreto para la actualización del coeficiente del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, a que hace referencia la fracción III del artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, para el ejercicio 2026.



Secretaría de la
Hacienda Pública

Dirección General de Ingresos Coordinados
Dirección de Planeación y Coordinación Fiscal
DGIC/DPCF/852/2026

Asunto: Se remite información para la actualización del coeficiente
del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal 2026

61	San Juan de los Lagos	75	Tecchaluta de Montenegro	89	Tuxpan
62	San Juanito de Escobedo	76	Tecolotlán	90	Unión de Tula
63	San Julián	77	Tenamactlán	91	Valle de Juárez
64	San Martín Hidalgo	78	Teocuitatlán de Corona	92	Villa Guerrero
65	San Miguel el Alto	79	Tirapán el Alto	93	Villa Purificación
66	San Pedro Tlaquepaque	80	Tlajomulco de Zúñiga	94	Yahuatlaca de González Gallo
67	Santa María de los Ángeles	81	Tolimán	95	Zacoalco de Torres
68	Santa María del Oro	82	Tonalá	96	Zapopan
69	Sayula	83	Tonaya	97	Zapotiltic
70	Tala	84	Tonila	98	Zapotitlán de Vadillo
71	Talpa de Allende	85	Totatiche	99	Zapotlán del Rey
72	Tamazula de Gordiano	86	Tototlán	100	Zapotlán el Grande
73	Tapalpa	87	Tuxcacuesco	101	Zapotlanejo
74	Tecalitlán	88	Tuxtepec		

De lo anterior, se desprenden los municipios que dieron continuidad al Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en materia del Impuesto Predial con el Gobierno del Estado de Jalisco,

1	Acatlán	30	Encarnación de Díaz	59	San Julián
2	Ahuacalco de Mercado	31	Ettatlán	60	San Martín Hidalgo
3	Amacueca	32	Gómez Farías	61	San Miguel el Alto
4	Amatitlán	33	Guachinango	62	San Pedro Tlaquepaque
5	Ameca	34	Guadalupe	63	Santa María de los Ángeles
6	Arandas	35	Huastecapán	64	Santa María del Oro
7	Atemajac de Brizuela	36	Huajuquillo	65	Sayula
8	Atengo	37	Ixtlahuacán de los Membrillos	66	Tala
9	Atotonilco el Alto	38	Jamay	67	Talpa de Allende
10	Atzac	39	Jesús María	68	Tamazula de Gordiano
11	Autlán de Navaro	40	Minotán de los Dolores	69	Tapalpa
12	Ayotlán	41	Jocotepes	70	Tecalitlán
13	Ayotlán	42	Juanacatlán	71	Tecchaluta de Montenegro
14	Bolaños	43	Juchitán	72	Tecolotlán
15	Cabo Corrientes	44	La Barca	73	Tenamactlán
16	Cañadas de Obregón	45	La Huerta	74	Teocuitatlán de Corona
17	Casimiro Castillo	46	La Manzanilla de la Paz	75	Tlajomulco de Zúñiga
18	Chapala	47	Lagos de Moreno	76	Tolimán
19	Chimaltitlán	48	Mascota	77	Tonalá
20	Chiquilistlán	49	Mazamita	78	Tonaya
21	Cocula	50	Mexicacán	79	Tonila
22	Colotlán	51	Ocotlán	80	Totatiche
23	Concepción de Buenos Aires	52	Pihuamo	81	Tototlán
24	Cuatla	53	Poncitlán	82	Tuxcacuesco
25	Degollado	54	Quitupan	83	Tuxtepec
26	El Arenal	55	San Cristóbal de la Barranca	84	Tuxpan
27	El Grullo	56	San Gabriel	85	Unión de Tula
28	El Limón	57	San Juan de los Lagos	86	Valle de Juárez



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

Pedro Moreno #281, Col. Zona Centro
Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100
Tel. 33 3668 1700 | atencion.shp@jalisco.gob.mx

Página 2 | 4



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Iniciativa de Decreto para la actualización del coeficiente del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, a que hace referencia la fracción III del artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, para el ejercicio 2026.



Secretaría de la
Hacienda Pública

Dirección General de Ingresos Coordinados
Dirección de Planeación y Coordinación Fiscal
DGIC/DPCF/852/2026

Asunto: Se remite información para la actualización del coeficiente
del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal 2026

29	El Salto	58	San Juanito de Escobedo	87	Villa Guerrero
88	Yahualica de González Gallo	91	Zapotlán	94	Zapotlanejo
89	Zacoalco de Torres	92	Zapotlán del Rey		
90	Zapopan	93	Zapotlán el Grande		

A continuación, se detallan los municipios de que se incorporaron al Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en materia del Impuesto Predial con el Gobierno del Estado de Jalisco, respecto del año anterior.

1	Atenguillo	4	San Diego de Alejandría	7	Zapotlán de Vadillo
2	Ejutla	5	Tirapán El Alto		
3	Puerto Vallarta	6	Villa Purificación		

Hago de su conocimiento que de acuerdo a la auditoría 1113 correspondiente a la Distribución de las Participaciones Federales con motivo de la revisión de la cuenta pública 2022 que practicó la Auditoría Superior de la Federación al Gobierno del Estado se emitió una Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con número 2022-8-1400-19-1113-08-002 relativa a la siguiente observación:

NÚM. DEL RESULTADO: 12 CON OBSERVACIÓN

PROCEDIMIENTO NÚM.: 4.1

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

"Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Jalisco, sobre el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia contenidas en los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, se determinó lo siguiente:

- Publicación por la cual se da a conocer la distribución de los recursos de participaciones a municipios y su calendario de entrega

...

Mediante los Decretos números 28467/LXII/21, 28468/LXII/21, 28469/LXII/21, 28470/LXII/21, 28471/LXII/21, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 14 de octubre de 2021, se publicaron las fórmulas, variables y coeficientes utilizados para el cálculo de los importes de las participaciones Federales para el ejercicio fiscal 2022; no obstante, en esos documentos no se publicaron o se referenciaron los importes de los bases 2013 que se utilizan como garantía en los fondos aplicables

...

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, en la cual en su artículo 3 se establece: "Las participaciones federales y estatales que correspondan a los municipios en los porcentajes que establece esta Ley, se calcularán por cada ejercicio fiscal, y su determinación y aprobación quedará a cargo del Congreso del Estado".

Por lo anteriormente expuesto, se solicita su invaluable apoyo a fin de que en los decretos con los que se establezcan los coeficientes de distribución de participaciones a municipios para el ejercicio fiscal 2027 y en lo subsecuente, se difundan por municipio los importes garantizables 2013, que se utilizan como garantía en los fondos.

Le comparto los links de Publicación de los Importes GARANTIZABLES 2013

- IMPORTES Garantizables 2013, para los municipios del Estado
<https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/newspaper/import/08-10-19-vi.pdf>
- IMPORTES Garantizables Fondo General de Participaciones 2023. Así como IMPORTES Garantizables Impuesto Especial sobre Producción y Servicios 2023.
<https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/storage/newspaper/21240/newspaper231020085136.pdf>
- FE DE ERRATAS al Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", del sábado 21 de octubre de 2023, número 38, sección V, tomo COVIII
<https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/storage/newspaper/22247/newspaper240531103809.pdf>

De lo anterior se solicita que sea incluido un artículo transitorio donde se mencione la vigencia de la publicación.

9 +



Pedro Moreno #281, Col. Zona Centro
Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100
Tel. 33 3668 1700 | atencion.shp@jalisco.gob.mx

Página 3 | 4



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Iniciativa de Decreto para la actualización del coeficiente del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, a que hace referencia la fracción III del artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, para el ejercicio 2026.



Secretaría de la
Hacienda Pública

Dirección General de Ingresos Coordinados
Dirección de Planeación y Coordinación Fiscal
DGIC/DPCF/852/2026

Asunto: Se remite información para la actualización del coeficiente
del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal 2026

En espera de que la información remitida le sea de utilidad para llevar a cabo el proceso el para el cálculo y determinación de coeficientes, me despido reiterándole mis más altas consideraciones.

Atentamente

Octavio Álvarez Jaimés
Director de Planeación y Coordinación Fiscal
"2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une"



c.c.p. Mtro. Luis García Sotelo. - Secretario de la Hacienda Pública del Estado. - De acuerdo a instrucción.
Lic. Rebeca Elizalde Hernández. - Directa General de Ingresos Coordinados. - Para su conocimiento.

scj/mj/852/11bb



Pedro Moreno #281, Col. Zona Centro
Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100
Tel. 33 3668 1700 | atencion.shp@jalisco.gob.mx

Página 4 | 4



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Iniciativa de Decreto para la actualización del coeficiente del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, a que hace referencia la fracción III del artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, para el ejercicio 2026.

V. Del oficio antes señalado se desprende que con el fin de llevar a cabo el proceso para el cálculo y determinación de la actualización del coeficiente del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal para el ejercicio 2026, hacen llegar la información correspondiente para realizar dicho cálculo y determinación.

De igual manera, se acompaña el oficio 351-A-DGTF-173, emitido por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene el listado de los 101 municipios que tienen celebrado Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en materia del Impuesto Predial con el Gobierno del Estado de Jalisco; para la recepción del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal durante el ejercicio 2026, Recaudación del Impuesto Predial 2023 y 2024, de los municipios que tienen celebrado Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en materia del Impuesto Predial con el Gobierno del Estado de Jalisco.

VI. El penúltimo párrafo del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco, señala:

"... El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de la Hacienda Pública, enviará al Congreso del Estado de Jalisco, en una sola ocasión, la información de la actualización en función de la incorporación o desincorporación de los municipios al convenio de coordinación y colaboración administrativa en materia del impuesto predial, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público".

Al ser una atribución conferida al Congreso del Estado y con la finalidad de cumplir con la formalidad prevista dentro de la Ley Orgánica del Poder Legislativo específicamente el proceso legislativo ordinario de creación y modificación de la norma es que la de la voz hace suyos los argumentos del oficio antes señalado y con la finalidad de que sea analizado el contenido de este por la Comisión de Hacienda y en su caso modificar el decreto mediante el cual fueron aprobados.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la diputada firmante someto a la elevada consideración de la Asamblea la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL COEFICIENTE DEL 30% DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 2-A DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, PARA EL EJERCICIO 2026.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Iniciativa de Decreto para la actualización del coeficiente del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, a que hace referencia la fracción III del artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, para el ejercicio 2026.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se aprueba la actualización del coeficiente del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, para el ejercicio 2026, conforme al contenido en el oficio DGIC/DPCF/852/2026, signado por el Director de Planeación y Coordinación Fiscal, de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.


DIPUTADA LAURA GABRIELA CARDENAS RODRÍGUEZ
DIPUTADA INTEGRANTE DE LA LXIV LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.